

ANEXO I

Baremo para la valoración de méritos para el procedimiento de ingreso libre y reserva de personas con diversidad funcional

Las personas aspirantes no podrán conseguir más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

I. Experiencia docente previa. (Hasta un máximo de cinco puntos)

1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo a que se opta en centros públicos: 1,0000 puntos. Por cada mes: 0,0800 puntos

Documentación acreditativa:

Hoja de servicios certificado por la Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte u órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o de otra administración educativa o, a falta de eso, certificado del secretario o secretaria del centro con el visto bueno del director o directora, haciendo constar toma de posesión y cese.

1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos a que se opta en centros públicos: 0,5000 puntos. Por cada mes: 0,0400 puntos

Documentación acreditativa:

Hoja de servicios certificado por la Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte u órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o de otra administración educativa o, a falta de eso, certificado del secretario o secretaria del centro con el visto bueno del director o directora, haciendo constar toma de posesión y cese.

1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo a que se opta en otros centros: 0,5000 puntos. Por cada mes: 0,0400 puntos

Documentación acreditativa:

Certificado del director o directora con el visto bueno del servicio de Inspección Educativa, haciendo constar la duración real de los servicios.

1.4 Por cada año de experiencia docente, en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo a que se opta, en otros centros: 0,2500 puntos. Por cada mes: 0,0200 puntos

Documentación acreditativa:

Certificado del director o directora con el visto bueno del servicio de Inspección Educativa, haciendo constar la duración real de los servicios.

No podrán acumularse las puntuaciones correspondientes a los apartados anteriores cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia docente podrá justificarse, en defecto del certificado del director o directora, con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa, por medio de certificado expedido por dicho servicio de Inspección, de conformidad con los datos que existan en dicha unidad.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán por medio de certificados expedidos por la administración educativa u órgano competente de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter del centro, público o privado, el nivel educativo y la materia impartida, sin perjuicio de que por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte puedan pedirse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados. Los servicios prestados en el extranjero se valorarán por el subapartado que corresponda según los datos que contenga el certificado. Estos certificados deberán presentarse traducidos oficialmente a alguna de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana por un traductor jurado.

No se valorará la experiencia como educador o monitor en escuelas infantiles públicas o privadas (ciclo 0 a 3 años), así como tampoco las actividades realizadas como auxiliar de conversación o como lector .

Se entiende por centros públicos los centros a que se refiere el capítulo II del título IV de la LOE, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las administraciones educativas.

A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máxima de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en un solo de los subapartados anteriores.

II. Formación académica y permanente (Hasta un máximo de cinco puntos)

2.1 Expediente académico en el título alegado. (Hasta un máximo de 1,5000 puntos).

Por este apartado se valorará exclusivamente, del modo que a continuación se indica, la nota media que se obtenga del expediente académico del título alegado siempre que se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo convocado (Doctor, Licenciado, ingeniero o Arquitecto y Grado).

¿QUE PASA CON LOS TÍTULOS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA QUE SI SE ADMITEN CON CARÁCTER GENERAL?

Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4	Puntuación
Desde 5,01 a 5,99	Desde 1,005 a 1,499	0,1000 puntos
Desde 6,00 a 7,50	Desde 1,500 a 2,259	0,5000 puntos
Desde 7,51 a 10	Desde 2,260 a 4	1,5000 puntos

El cálculo de la nota media se efectuará sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de asignaturas.

Para la obtención de la nota media en los casos en que no figure la expresión numérica concreta se aplicarán las siguientes equivalencias:

Calificación	Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4
Aprobado	5,0000	1
Bien	6,0000	1,5
Notable	7,0000	2
Sobresaliente	9,0000	3
Matrícula de honor	10,0000	4

Si el certificado académico contiene alguna calificación dada, a su vez, en forma literal y numérica, deberá utilizarse para el cálculo de la media la expresión numérica de dicha calificación.

Aquellas calificaciones que no aparezcan en el certificado académico, ni en forma literal ni en forma numérica, por constar como apto o convalidadas, serán computadas como 5,0000 puntos.

En el caso de las "convalidadas", cuando se aporta certificación que acredite la calificación que dio origen a la convalidación, se tendrá en cuenta la calificación originaria.

En ningún caso, se adoptará como puntuación media del expediente académico la nota media de este si apareciere en el certificado, tanto si viene dada en forma numérica como en forma literal, ni los créditos obtenidos por actividades formativas no integradas en el plan de estudios.

Documentación acreditativa:

La persona candidata deberá aportar certificación académica personal de calificaciones, original o fotocopia compulsada, en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.

A estos efectos, las personas aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero deberán aportar certificación expedida por la universidad o la administración competente en materia educativa del país en que se obtuvo, donde se indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y expreso además la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a los efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

2.2 Postgrados, doctorado y premios extraordinarios.

2.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados o la Suficiencia Investigadora (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el título Oficial de Máster Universitario (Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre), el título Oficial de Máster en Enseñanzas Artísticas (Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre) o cualquier otro título

equivalente, siempre que no sea requisito para el ingreso en la función pública docente 1,0000 punto.

No se baremarán por este apartado los másteres que sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía, de acuerdo con la disposición undécima del Real Decreto 1393/2007, de 20 de octubre. Igualmente no serán objeto de baremación los certificados-diploma acreditativos de estudios avanzados y la suficiencia investigadora cuando haya sido alegado el título de Doctor

Documentación acreditativa:

Fotocopia compulsada del título de máster, suficiencia investigadora, estudios avanzados o equivalente o, a falta de eso, fotocopia compulsada de la certificación supletoria provisional, expedida por la universidad de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales

2.2.2 Por poseer el título de doctor: 1,0000 puntos

Documentación acreditativa:

Fotocopia compulsada del título de doctor o, a falta de eso, fotocopia compulsada de la certificación supletoria provisional, expedida por la universidad de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado: 0,5000 puntos

Documentación acreditativa: documento justificativo.

2.3 Otras titulaciones universitarias. Por este apartado se valorarán las titulaciones universitarias de carácter oficial, en caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente.

2.3.1 Titulaciones Primero Ciclo:

Por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería: 1,0000 puntos

En el caso de aspirantes a cuerpos de personal funcionario docente de subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.

Documentación acreditativa:

Certificación académica de calificaciones y fotocopia compulsada tanto del título alegado para el ingreso en el cuerpo como de cuantos presente como mérito, a los efectos de acreditar haber cursado completamente la titulación alegada como mérito respecto de la alegada como titulación para ingreso al cuerpo.

En defecto de título, a la certificación de calificaciones se acompañará la certificación supletoria provisional, con una antigüedad máxima de 1 año, expedida por la universidad de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales

En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, certificación académica en que se acredite la superación de los mismos.

2.3.2 Titulaciones de Segundo Ciclo:

Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas, grados o títulos declarados legalmente equivalentes: 1,0000 puntos.

En el caso de aspirantes a cuerpos de personal funcionario docente de subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.

Documentación acreditativa:

Certificación académica de calificaciones y fotocopia compulsada tanto del título alegado para el ingreso en el cuerpo como de cuantos presente como mérito, a los efectos de acreditar haber cursado completamente la titulación alegada como mérito respecto de la alegada como titulación para ingreso al cuerpo.

En defecto de título, a la certificación de calificaciones se acompañará la certificación supletoria provisional, con una antigüedad máxima de 1 año, expedida por la universidad de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

En el caso de estudios correspondientes al segundo ciclo, certificación académica en que se acredite la superación de los mismos.

La presentación de la fotocopia del título de licenciado, ingeniero o arquitecto sin certificación de calificaciones dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.

A los efectos de este apartado, los que aleguen un título que haya sido obtenido en el extranjero deberán aportar la correspondiente homologación o certificación académica donde se acredite la superación de los estudios correspondientes al primero o segundo ciclo, teniendo en cuenta que la presentación de la fotocopia del título de licenciado, ingeniero o

arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.

Documentación acreditativa

Certificación académica de calificaciones y fotocopia compulsada tanto del título alegado para el ingreso en el cuerpo como de cuantos presente como mérito, a los efectos de acreditar haber cursado completamente la titulación alegada como mérito respecto de la alegada como titulación para ingreso al cuerpo.

En defecto de título, a la certificación de calificaciones se acompañará la certificación supletoria provisional, con una antigüedad máxima de un año desde la fecha de emisión de la certificación, expedida por la universidad de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales

La presentación de la fotocopia del título de licenciado, ingeniero o arquitecto sin la certificación de calificaciones no dará lugar al reconocimiento de la puntuación correspondiente.

A los efectos de este apartado, los aspirantes que aleguen un título que haya sido obtenido en el extranjero deberán aportar la correspondiente homologación o certificación académica donde se acredite la superación de los estudios correspondientes.

Asimismo, tampoco se consideraran como títulos distintos los títulos de Grado obtenidos por medio de la realización de un curso de adaptación orientado a quien posea una titulación universitaria (diplomatura o licenciaturas) referida a las mismas enseñanzas

2.4 Titulaciones de enseñanza de régimen especial y de la formación profesional inicial.

Por este apartado se valorarán las titulaciones de las Enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de formación profesional inicial, caso de no haber sido alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, de la siguiente manera:

2.4.1 Por cada título Profesional de Música o Danza: 0,5000 puntos

Documentación acreditativa:

Fotocopia compulsada del título alegado o, a falta de eso, de la certificación académica oficial en la que conste la superación de los estudios conducentes a la obtención del mismo y el pago de los derechos de expedición.

2.4.2 Por cada certificado de Nivel Avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,5000 puntos.

Documentación acreditativa:

Fotocopia compulsada del título de la Escuela Oficial de Idiomas, alegado o, a falta de eso, de la certificación académica oficial en la que conste la superación de los estudios conducentes a la obtención del mismo y el pago de los derechos de expedición.

El idioma valenciano solo se baremará por el nivel C2, puesto que la competencia lingüística mínima es el nivel C1 (base 2.1.1 d):

2.4.3 Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: 0,2000 puntos

Documentación acreditativa:

Fotocopia compulsada del título alegado o, a falta de eso, de la certificación académica oficial en la que conste la superación de los estudios conducentes a la obtención del mismo y el pago de los derechos de expedición.

2.4.4 Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional: 0,2000 puntos

Documentación acreditativa:

Fotocopia compulsada del título alegado o, a falta de eso, de la certificación académica oficial en la que conste la superación de los estudios conducentes a la obtención del mismo y el pago de los derechos de expedición.

2.4.5 Por cada título de Técnico Deportivo Superior: 0,2000 puntos

Documentación acreditativa:

Fotocopia compulsada del título alegado o, a falta de eso, de la certificación académica oficial en la que conste la superación de los estudios conducentes a la obtención del mismo y el pago de los derechos de expedición.

III. Otros méritos.

(Hasta un máximo de dos puntos)

3.1 Conocimiento de idiomas

- Por la acreditación del dominio de una lengua extranjera correspondiente al nivel B2, del Marco Común Europeo de Referencia: 1,0000 puntos.
- Por la acreditación del dominio de una lengua extranjera correspondiente al nivel C1, del Marco Común Europeo de Referencia: 1,2500 puntos
- Por la acreditación del dominio de una lengua extranjera correspondiente al nivel C2, del Marco Común Europeo de Referencia: 1,5000 puntos
- Por el certificado de Capacitación para la Enseñanza en Lengua Extranjera: 1,7500 puntos.
- Por la acreditación del dominio del valenciano correspondiente al nivel C2, siempre que no haya sido alegado como requisito: 1,500 puntos
- Por el diploma de Maestro de Valenciano, siempre que no haya sido alegado como requisito: 1,5000 puntos.

Documentación acreditativa:

Certificados y diplomas que figuren en el Decreto 61/2013, del Consell, de 17 de mayo, modificado por la Orden 93/2013, de 11 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, así como las entidades reconocidas por las resoluciones posteriores.

Certificados y diplomas que figuran en la Orden 17/2003.

Certificados y diplomas relacionados en la Orden de 16 de agosto de 1994 de la Conselleria de Educación y Ciencia, por la cual se establecen los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano que expedirá la Junta calificadora de Conocimientos de Valenciano y se homologan y se revalidan otros títulos y certificados.

En ningún caso se valorarán por este apartado certificados del mismo idioma que aquel por el que se participa.

3.2: Formación permanente, participación en grupos de trabajo, proyectos educativos y seminarios. (Hasta un máximo de 1,0000 puntos).

3.2.1 Cursos de formación permanente y perfeccionamiento, participación en grupos de trabajo, proyectos educativos y seminarios. (Hasta un máximo 0,7500 puntos)

Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a que se opta o con la organización escolar, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, o la enseñanza en valenciano, o por actividades incluidas en el plan de formación permanente, y por la participación o coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, planes de mejora, proyectos de formación en centros, seminarios y actividades análogas; todos ellos convocados o autorizados por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por el ministerio o por las consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, o por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las administraciones precitadas, así como los convocados por las universidades.

3.2.1.1 Cursos de formación:

-Duración no inferior a treinta horas: 0,1000 puntos

-Duración no inferior a cien horas: 0,2000 puntos

A estos efectos serán acumulables los cursos no inferiores a 20 horas que cumplan los requisitos que se especifican en este subapartado.

Documentación acreditativa:

Certificación de los mismos expedida por el órgano o autoridad competente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, del ministerio o de las consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, o de las instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las administraciones precitadas, así como de las universidades, en la que conste de modo

expreso el número de horas de duración del curso, y, en su caso, la colaboración o el reconocimiento de la administración educativa correspondiente; de no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.

3.2.1.2 Participación en grupos de trabajo, proyectos educativos y seminarios.

- Por cada curso académico en que se acredite la participación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, planes de mejora o proyectos de formación en centros: 0,2000 puntos.

- Por cada curso académico en que se acredite la coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa; planes de mejora o proyectos de formación en centros: 0,2000 puntos.

- Por cada curso académico en que acredite la participación en seminarios y actividades análogas con una duración global no inferior a 30 horas: 0,2000 puntos.

En este apartado solo se podrá obtener puntuación en uno de los subapartados por cada curso escolar.

Documentación acreditativa:

Certificación de los mismos expedida por el órgano o autoridad competente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, del Ministerio o de las consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, o de las instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las administraciones precitadas, así como de las universidades, en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso, y, en su caso, la colaboración o el reconocimiento de la administración educativa; de no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.

3.2.2. Cursos de formación permanente y perfeccionamiento, participación en grupos de trabajo, proyectos educativos y seminarios relacionados con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación. (Hasta un máximo 0,2500 puntos)

3.2.2.1 Cursos de formación.

Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, convocados por el órgano o autoridad competente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, del Ministerio o de las consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizadas por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente:

Los cursos recibidos se baremarán de manera acumulativa, computándose 0,0500 puntos por cada 10 horas acreditadas.

Documentación acreditativa:

Certificación de los mismos expedida por el órgano o autoridad competente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, del Ministerio o de las consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, o de las instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las administraciones precitadas, así como de las universidades, en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso, y, en su caso, la colaboración o el reconocimiento de la administración educativa correspondiente; de no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.

3.2.2.2 Participación en grupos de trabajo, proyectos educativos y seminarios:

- Por cada curso escolar en que se acredite la participación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, planes de mejora o proyectos de formación en centros: 0,2000 puntos.

- Por cada curso escolar en que se acredite la coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, planes de mejora o proyectos de formación en centros: 0,2000 puntos.

- Por cada curso escolar en que acredite la participación en seminarios y actividades análogas con una duración global no inferior a 30 horas: 0,2000 puntos.

En este apartado solo se podrá obtener puntuación en uno de los subapartados por cada curso escolar.

Documentación acreditativa:

Certificación de los mismos expedida por el órgano o autoridad competente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, del Ministerio o de las consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, o de las instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las administraciones precitadas, así como de las universidades, en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso, y, en su caso, la colaboración o el reconocimiento de la administración educativa; de no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.

3.2.3 Cursos impartidos.

Por participar en calidad de ponente/profesor o por dirigir, coordinar o tutorizar cursos de formación permanente, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, o la enseñanza en valenciano, y convocados por las Administraciones educativas o por las universidades públicas o privadas: 0,2500 puntos por cada 10 horas de curso impartido.

A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10 horas. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas

Documentación acreditativa:

Original o fotocopia compulsada del certificado expedido por la entidad organizadora de los mismos en que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso.

3.3. Publicaciones, participación en proyectos educativos, premios y méritos artísticos (máximo 1,5000)

3.3.1 Por publicaciones de carácter didáctico, artístico o científico sobre las disciplinas objeto de la convocatoria relacionadas con la organización del centro o con las tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, la investigación, la creación artística, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales.

a) Libros en distintos formatos:

Autor (0,3000)

Coautor (0,1500)

3 autores (0,1000)

4 autores (0,0800)

5 autores (0,0600)

6 autores o más (0,0500)

b) Revistas en distintos formatos:

Autor (0,0700)

Coautor (0,0600)

3 o más autores (0,0500)

c) Otras publicaciones, actos de congresos, jornadas y seminarios:

Ponencia individual (0,0700)

Ponencia conjunta (0,0500)

Los ejemplares correspondientes, donde conste el ISBN, ISNN, depósito legal, copyright, los programas, críticas, y en su caso, la acreditación de haber obtenido premios.

Documentación acreditativa:

Los ejemplares correspondientes, donde conste el ISBN, ISNN, depósito legal, copyright, los programas, críticas, y en su caso, la acreditación de haber obtenido premios.

3.3.2. Por la participación en proyectos relacionados con la actualización científica de la especialidad a que se opta, didáctica en general, o proyectos de investigación financiados por organismos públicos. 0,1000/proyecto.

Documentación acreditativa:

Certificado original o copia debidamente compulsada del director del proyecto o autoridad convocante.

3.3.3 Por la participación como docente en programas de movilidad en la Unión Europea. 0,1000/movilidad.

Documentación acreditativa:

Certificado original o copia debidamente compulsada del centro de destino de realización del programa.

3.3.4 Por la participación como miembro de comités científicos en congresos, jornadas o semejantes. 0,1000/participación.

Documentación acreditativa:

Certificado original o copia debidamente compulsada de la entidad organizadora.

3.3.5 Por la participación como tutor o evaluador de tesis doctoral. 0,1000/tesis.

Documentación acreditativa:

Certificado original o copia debidamente compulsada de la entidad organizadora.

3.3.6 Por la participación como tutor o evaluador de trabajos final de máster. 0,0500/trabajo.

Documentación acreditativa:

Certificado original o copia debidamente compulsada de la entidad organizadora.

3.3.7 Por premios artísticos, de investigación o docentes de reconocido prestigio en concursos o certámenes de ámbitos autonómico, nacional o internacional. 0,3000/premio.

Documentación acreditativa:

Acreditación del órgano convocante de la obtención de este.

3.3.8 Por haber obtenido un premio extraordinario en el máster, licenciatura, enseñanzas artísticas superiores, grado o equivalente. 0,2000/premio.

Documentación acreditativa:

Fotocopia compulsada de la documentación justificativa de este

3.3.9 Por la mención honorífica en grado superior en el caso de las titulaciones otorgadas por las escuelas de Artes Plásticas y Diseño. 0,0400/mención.

Documentación acreditativa:

Fotocopia compulsada de la documentación justificativa de este

3.3.10 Registros gráficos y/o audiovisuales, con depósito legal.

0,0300/registro en el ámbito profesional.

0,0150/registro en otros ámbitos.

Documentación acreditativa:

Presentación del original o certificado del depósito legal.

3.3.11 Dirección de proyectos en el ámbito del Diseño y las Artes Plásticas.

0,0500/participación en el ámbito profesional.

0,0150/participación en otros ámbitos.

Documentación acreditativa:

Vida laboral, nómina o certificado de la empresa/institución que acredite dicha actividad, o cualquier otro documento que acredite la participación.

3.3.12 Por obras y/o diseños realizados como autor o coautor en el ámbito del Diseño y las Artes Plásticas.

0,0500/participación en el ámbito profesional.

0,0150/participación en otros ámbitos.

Documentación acreditativa:

Vida laboral, nómina o certificado de la empresa/institución que acredite dicha actividad, o cualquier otro documento que acredite la participación.

3.3.13 Por experiencia profesional en el ámbito laboral de la especialidad a la que se opta y/o vinculado al ámbito profesional del Diseño.

0,1000/por cada año de experiencia laboral

0,0080/por cada mes

Documentación acreditativa:

Vida laboral, nómina o certificado de la empresa/institución que acredite dicha actividad, o cualquier otro documento que acredite la participación.

3.3.14 Por actuar como comisario en exposiciones individuales o colectivas.

0,0100/participación en el ámbito profesional

0,0050/participación en otros ámbitos.

Documentación acreditativa:

Certificado de la entidad organizadora o cualquier otro documento que lo acredite

3.3.15 Por exposiciones individuales o colectivas.

0,0100/participación en el ámbito profesional

0,0050/participación en otros ámbitos.

Documentación acreditativa:

Certificado de la entidad organizadora o cualquier otro documento que lo acredite.

3.3.16 Por patentes nacionales o internacionales, que deben llevar el número de registro de esta.

0,0300/patente.

Documentación acreditativa:

Certificación en que conste

3.3.17 Por creaciones registradas como propiedad industrial o intelectual.
0,0300/creación

Documentación acreditativa:
Certificación en que conste

Notas:

Primera. En ningún caso serán valorados aquellos cursos o asignaturas cuya finalidad sea la obtención de un título académico, máster u otra titulación de postgrado. Tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención del título de Especialización Didáctica o del Certificado de Aptitud Pedagógica, o del Certificado de Capacitación para la enseñanza en valenciano.

Asimismo no podrán considerarse a los efectos de su valoración los méritos indicados en el apartado 3.2 que hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título alegado para su ingreso en el cuerpo.

Segunda. Los documentos redactados en lenguas de otras comunidades autónomas deberán traducirse oficialmente a una de las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana para su validez, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de lenguas extranjeras deberá traducirse por traductor jurado.

Tercera. Un mismo mérito solo podrá ser baremado en uno de los apartados o subapartados del presente baremo, y siempre aquel que resulte más favorable al opositor.

Cuarta. En caso de aportar como documentación justificativa de acreditación de mérito un certificado académico oficial en el que conste la superación de los estudios alegados y el pago de los derechos de expedición en sustitución del título alegado, esta deberá tener una antigüedad máxima de un año desde la fecha de emisión del certificado.

ANEXO II

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

Las programaciones didácticas deberán contener como mínimo los siguientes apartados:

- Introducción:
 - a) Justificación
 - b) Contextualización
- Objetivos
- Resultados de aprendizaje
- Competencias.
- Contenidos (Profesionales, Personales y Sociales)
- Metodología: orientaciones didácticas:
 - a) Metodología general y específica. Recursos didácticos y organizativos.
 - b) Actividades y estrategias de enseñanza y aprendizaje. Actividades complementarias.
- Evaluación
 - a) Criterios de evaluación.
 - b) Instrumentos de evaluación.
- Atención al alumnado con necesidades educativas especiales.
- Recursos materiales
- Unidades didácticas (mínimo de 10).
 - a) Organización de las unidades didácticas.
 - b) Distribución temporal de las unidades didácticas.

Para todas las especialidades, la programación didáctica tendrá, sin incluir portada, índice ni anexos, una extensión máxima de 60 folios, formato DIN A4, escritos a una sola cara y doble espacio, utilizando única y exclusivamente la letra cuya denominación exacta es «Arial» (no se admitirá ninguna otra tipología de Arial), tamaño 12 puntos sin comprimir. Si se incluyen tablas o gráficos, el interlineado en la respectiva página podrá ser simple.

ANEXO III

Características de las pruebas de contenido práctico.

DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR (7A6).

La prueba práctica constará de tres partes:

1. Dibujo del natural. Representación.

- Realización de una serie de dibujos en base a una propuesta del tribunal durante un máximo de 30 minutos cada uno. Se requerirá la utilización de las técnicas apropiadas (secas o húmedas) Entre los aspectos a valorar se tendrá en cuenta la síntesis, el correcto encaje en el formato, la proporción y la expresividad.
- Realización de un dibujo del natural en base a la propuesta del tribunal durante un máximo de 4 horas. Se requerirá la utilización de las técnicas apropiadas (secas o húmedas). Entre los aspectos a valorar se tendrá en cuenta la valoración tonal y el encaje, proporción y expresividad.

2. Dibujo Projectual. Evolución y comunicación gráfica.

- Realización de la evolución gráfica de un proyecto en base a la propuesta del tribunal. Entre los aspectos a valorar se tendrá en cuenta la aplicación idónea de los distintos usos del dibujo en las diferentes etapas del desarrollo coherente de un proyecto y la aplicación de las técnicas gráficas que comuniquen persuasivamente lo proyectado. La duración de esta parte será de un máximo de cuatro sesiones, de 4 horas como máximo para cada una de ellas.

3.- Elaboración de un guión-diseño para un supuesto de proyecto final de ciclo del alumnado sobre un tema que proponga el tribunal. Para este ejercicio las personas aspirantes dispondrán de sesenta minutos y después lo deberán exponer delante del tribunal durante el tiempo que el tribunal determine, debiendo ser el mismo tiempo para todas las personas candidatas.

Para la realización de las pruebas las personas aspirantes deberán aportar el material de dibujo (papel y útiles) que estime oportuno y necesario, en base a las especificaciones que el tribunal publicará con anterioridad a su realización.

DISEÑO DE INTERIORES (7A8)

La prueba práctica constará de dos partes:

1. Desarrollo de las primeras fases de un proyecto de diseño de interiores a propuesta del tribunal. Las fases a desarrollar se establecerán del siguiente modo:

- Fase 1: Resolución de la distribución adecuando la dimensión de espacios y circulaciones al programa de necesidades. Se deberán considerar las normativas del Código Técnico de la Edificación (CTE) que sean de aplicación. Igualmente se resolverá las exigencias de las instalaciones, especialmente de saneamiento y climatización.
- Fase 2: Representación mediante recursos gráficos de un concepto de espacio interior definiendo materiales de revestimiento, mobiliario e iluminación. Se podrán emplear tanto recursos de dibujo manuales como digitales para representar vistas en perspectiva, secciones o esquemas.
- Fase 3: Realización de una memoria explicativa que recoja y comunique su propuesta desarrollada en las fases anteriores.
- Fase 4. Presentación y defensa de la propuesta desarrollada ante el tribunal. El tribunal anunciará el orden de intervención.

La duración total de la prueba la establecerá el Tribunal no siendo superior a tres días para las tres primeras fases. Para la fase 4 se dispondrá de un máximo de 10 minutos. Se informará oportunamente al personal opositor de los medios técnicos, las características y la documentación necesaria para el desarrollo de las fases planteadas.

2.- Elaboración de un guión-diseño para un supuesto de proyecto final de ciclo del alumnado sobre un tema que proponga el tribunal. Para este ejercicio las personas aspirantes dispondrán de sesenta minutos y después lo deberán exponer delante del tribunal durante el tiempo que el tribunal determine, debiendo ser el mismo tiempo para todas las personas candidatas.

DISEÑO DE MODA (7A9)

La prueba práctica constará de tres partes:

1. Desarrollo de un proyecto de moda a propuesta del tribunal. Las fases a desarrollar se establecerán del siguiente modo:

- Fase de análisis completa. Realización y entrega.
- Fase de síntesis completa. Realización y entrega.
- Respuesta proyectual completa. Realización y entrega.

Los aspectos mínimos a valorar en la evaluación de la prueba serán el desarrollo metodológico, técnico, funcional y creativo, así como los diferentes lenguajes y recursos plásticos. La duración de esta parte será determinada por el tribunal no pudiendo ser superior a dos días. Las personas aspirantes aportarán los útiles de escritura necesarios para el desarrollo de la prueba.

2. Desarrollo de un proyecto de diseño tridimensional de moda propuesto por el tribunal, mediante la aplicación de conocimientos de patronaje, fibras, materiales, tejidos, confección y técnicas textiles. La duración de esta prueba la establecerá el tribunal no siendo superior a un día. Tras su realización, las personas aspirantes dispondrán de un máximo de diez minutos para la exposición ante el tribunal.

El tribunal informará oportunamente a las personas aspirantes de los materiales, y sus características, necesarios para el desarrollo de la prueba planteada.

Los aspectos mínimos a valorar en la evaluación de la prueba serán el desarrollo correcto de la propuesta, capacidad de comunicación clara y concisa, la innovación, creatividad y carencia de tópicos, la destreza en el manejo de las herramientas correspondiente y la viabilidad técnica, conceptual y funcional.

3. Elaboración de un guión-diseño para un supuesto de proyecto final de ciclo del alumnado sobre un tema que proponga el tribunal. Para este ejercicio las personas aspirantes dispondrán de sesenta minutos y después lo deberán exponer delante del tribunal durante el tiempo que el tribunal determine, debiendo ser el mismo tiempo para todas las personas candidatas.

DISEÑO DE PRODUCTO (7B0)

La prueba práctica constará de tres partes:

1. Realización de una prueba de gráfica y escrita sobre conocimientos prácticos de Diseño de Producto:

- A) Representación mediante boceto rápido e identificación del diseñador/a, de una serie de objetos propios de la historia del Diseño de Producto a establecer por el tribunal. La duración de esta prueba será de un máximo de 50 minutos. Para su realización se podrá aportar el material de dibujo (papel y útiles) que se considere adecuado.
- B) Realización de un cuestionario tipo test a definir por el tribunal. Este cuestionario estará compuesto por varios bloques de preguntas sobre la práctica y la cultura del diseño. La duración de esta prueba será de un máximo de 20 minutos.

2. Desarrollo de una propuesta de proyecto profesional propio de Diseño de Producto a establecer por el tribunal y que constará de las siguientes fases:

- Fase 1: Desarrollo de la investigación. Estudio del problema, necesidades y requisitos previos para su solución. Al finalizar esta fase se entregará al

tribunal todo el material desarrollado indicando el resultado de la fase. Para el desarrollo de esta prueba se podrán utilizar cuantos recursos digitales considere oportuno.

- Fase 2: Desarrollo de la ideación. Elaboración de bocetos, croquis y demás elementos de expresión que exploren las posibles soluciones al problema. Se entregará al tribunal toda la documentación generada indicando cual es el resultado de esta fase. Para el desarrollo de esta prueba no se podrá utilizar ningún recurso digital, solo se podrá utilizar materiales propios de dibujo.
- Fase 3: Desarrollo de la formalización del proyecto. Elaboración de todos los documentos en el soporte adecuado para una correcta expresión del mismo, incluyendo aspectos técnicos para conseguir la materialización del proyecto. Se entregará al tribunal un documento resumen del desarrollo final de la propuesta. Para el desarrollo de esta prueba se podrán utilizar cuantos recursos digitales considere oportuno.
- Fase 4: Desarrollo de la presentación. Preparación y entrega de la memoria analítica, metodológica y justificativa, y de los documentos necesarios para la exposición y defensa del resultado del proyecto ante el tribunal. Se incluirá un informe documental y gráfico de las diferentes etapas de su desarrollo hasta su solución final. Para el desarrollo de esta prueba se podrán utilizar cuantos recursos digitales considere oportuno.
- Fase 5: Presentación y defensa de la propuesta desarrollada ante el tribunal. Esta fase consistirá en la explicación de los objetivos, metodología, resultados y conclusiones del proyecto presentado. El tribunal anunciará el orden de intervención.

La duración total de la prueba la establecerá el Tribunal no siendo superior a 3 días para las cuatro primeras fases. Para la fase 5 se dispondrá de un máximo de 10 minutos. Se informará oportunamente al personal opositor de los medios técnicos, las características y la documentación necesaria para el desarrollo de las fases planteadas.

2. Elaboración de un guión-diseño para un supuesto de proyecto final de ciclo del alumnado sobre un tema que proponga el tribunal. Para este ejercicio las personas aspirantes dispondrán de sesenta minutos y después lo deberán exponer delante del tribunal durante el tiempo que el tribunal determine, debiendo ser el mismo tiempo para todas las personas candidatas.

DISEÑO GRÁFICO (7B1)

La prueba práctica constará de dos partes:

1. Realización de una propuesta de proyecto profesional propio del diseño gráfico, a establecer por el tribunal, y que constará de las siguientes fases:

- Fase 1: Desarrollo de la investigación. Estudio del problema, necesidades y requisitos previos para su solución. Al finalizar esta fase se entregará al tribunal todo el material desarrollado indicando el resultado de la fase. Para el desarrollo de esta prueba se podrán utilizar cuantos recursos digitales considere oportuno.
- Fase 2: Desarrollo de la ideación. Elaboración de bocetos, croquis y demás elementos de expresión que exploren las posibles soluciones al problema. Se entregará al tribunal toda la documentación generada indicando cual es el resultado de esta fase. Para el desarrollo de esta prueba no se podrá utilizar ningún recurso digital, solo se podrá utilizar materiales propios de dibujo.
- Fase 3. Desarrollo de la formalización del proyecto. Elaboración de todos los documentos en el soporte adecuado para una correcta expresión del mismo, incluyendo aspectos técnicos para conseguir la materialización del proyecto. Se entregará al tribunal un documento resumen del desarrollo final de la propuesta. Para el desarrollo de esta prueba se podrán utilizar cuantos recursos digitales considere oportuno.
- Fase 4. Desarrollo de la presentación. Preparación y entrega de la memoria analítica, metodológica y justificativa, y de los documentos necesarios para la exposición y defensa del resultado del proyecto ante el tribunal. Se incluirá un informe documental y gráfico de las diferentes etapas de su desarrollo hasta su solución final. Para el desarrollo de esta prueba se podrán utilizar cuantos recursos digitales considere oportuno.
- Fase 5. Presentación y defensa de la propuesta desarrollada ante el tribunal. Esta fase consistirá en la explicación de los objetivos, metodología, resultados y conclusiones del proyecto presentado. El tribunal anunciará el orden de intervención.

La duración total de la prueba la establecerá el Tribunal no siendo superior a 3 días para las cuatro primeras fases. Para la fase 5 se dispondrá de un máximo de 10 minutos. Se informará oportunamente al personal opositor de los medios técnicos, las características y la documentación necesaria para el desarrollo de las fases planteadas.

2. Elaboración de un guión-diseño para un supuesto de proyecto final de ciclo del alumnado sobre un tema que proponga el tribunal. Para este ejercicio las personas aspirantes dispondrán de sesenta minutos y después lo deberán exponer delante del tribunal durante el tiempo que el tribunal determine, debiendo ser el mismo tiempo para todas las personas candidatas.

MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO (7B8)

La prueba práctica constará de tres partes:

1. Formalización de los proyectos prácticos.

Resolución de tres casos prácticos planteados por el tribunal a partir de tres proyectos. Para cada uno de ellos el tribunal determinará las fases / hitos que lo integran y los criterios de evaluación de los mismo. Los casos a resolver versarán sobre las siguientes directrices:

- Diseño de Interiores: materiales, elementos estructurales, procesos constructivos, conformado y ejecución, instalaciones y sistemas. Deberá incluirse justificación del cumplimiento de la normativa vigente. La duración de esta prueba será de un máximo de cuatro horas.
- Diseño de Producto: materiales a usar, procesos de fabricación y desarrollo de las estructuras necesarias para formalizarlo, así como aquellos aspectos ergonómicos y de sostenibilidad vinculados al mismo. La duración de esta prueba será de un máximo de cuatro horas.
- Diseño de Moda: materiales, estructuras textiles, procesos de fabricación y de ennoblecimiento que permitan formalizarlo. La duración de esta prueba será de un máximo de cuatro horas.

2. Presentación y defensa de los casos prácticos.

La duración máxima para la presentación y defensa de los tres casos será de 30 minutos en total para cada uno de los aspirantes. El tribunal anunciará el orden de intervención. Se podrá aportar cualquier tipo de material gráfico y audiovisual de apoyo.

3. Elaboración de un guión-diseño para un supuesto de proyecto final de ciclo del alumnado sobre un tema que proponga el tribunal. Para este ejercicio las personas aspirantes dispondrán de sesenta minutos y después lo deberán exponer delante del tribunal durante el tiempo que el tribunal determine, debiendo ser el mismo tiempo para todas las personas candidatas.

MEDIOS AUDIOVISUALES (7C0)

La prueba práctica constará de tres partes:

1. Realización de un producto audiovisual a partir de una idea concreta propuesta por el tribunal que se entregará junto con todos los brutos. Las personas aspirantes deberán demostrar el dominio técnico en la utilización de la cámara, software de montaje y de animación digital, conocimientos de composición de la imagen en movimiento y capacidad de comunicación creativa a través de la imagen y su edición. Las imágenes necesarias para su realización serán grabadas por las personas aspirantes o a partir de un banco de imágenes aportado por el tribunal. La realización constará de cuatro fases:

- Fase 1: Grabación de las imágenes, en el caso se considere.
- Fase 2: Volcado y visionado.
- Fase 3: Montaje y postproducción. Animación del logotipo y renderizado final.
- Fase 4: Realización de la memoria explicativa del ejercicio realizado con las especificaciones técnicas y justificación teórica del lenguaje audiovisual aplicado.
- Fase 5. Presentación y defensa de la propuesta desarrollada ante el tribunal.

La duración total de la prueba la establecerá el Tribunal no siendo superior a dos días para las cuatro primeras fases. Para la fase 5 se dispondrá de un máximo de 10 minutos. Se informará oportunamente al personal opositor de los medios técnicos, las características y la documentación necesaria para el desarrollo de las fases planteadas, así como la determinación de la grabación o no de las imágenes.

2. Análisis por escrito de un producto audiovisual a partir de la propuesta dada por el tribunal. Para esta prueba se valorará el conocimiento científico, profundo y actualizado del tema, así como la originalidad e innovación del planteamiento. La persona aspirante dispondrá de un máximo de una hora.

3. Elaboración de un guión-diseño para un supuesto de proyecto final de ciclo del alumnado sobre un tema que proponga el tribunal. Para este ejercicio las personas aspirantes dispondrán de sesenta minutos y después lo deberán exponer delante del tribunal durante el tiempo que el tribunal determine, debiendo ser el mismo tiempo para todas las personas candidatas.

VOLUMEN (7C4)

La prueba práctica constará de tres partes:

1. Realización de ejercicios prácticos propuestos por el tribunal mediante el método de adición y construcción. La duración de esta prueba será de un máximo un día.

2. Desarrollo y ejecución de un proyecto de carácter tridimensional aplicado a cualquiera de las distintas especialidades, realizando las distintas fases, bocetos bidimensionales y tridimensionales, maquetas, prototipo, molde, reproducción y memoria. La duración de esta prueba será de un máximo de siete días.

Los materiales y herramientas serán aportados por las personas aspirantes en base a las especificaciones que establezca el tribunal con anterioridad a la realización de la prueba.

3. Elaboración de un guión-diseño para un supuesto de proyecto final de ciclo del alumnado sobre un tema que proponga el tribunal. Para este ejercicio las personas aspirantes dispondrán de sesenta minutos y después lo deberán exponer delante del tribunal durante el tiempo que el tribunal determine, debiendo ser el mismo tiempo para todas las personas candidatas.

ANEXO VII

Requisitos específicos para el desarrollo de puestos en régimen de interinidad tras
procedimiento selectivo de oposición

5A0	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR
	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado/Graduado en Bellas Artes • Arquitecto. • Graduado en Arquitectura <p>Y además cumplir alguna de las siguientes condiciones para cualquiera de los títulos citados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - haber cursado 24 créditos ECTS o créditos equivalentes relacionados con la especialidad convocada. - experiencia laboral directa de al menos dos años en el sector o especialidad convocada.
5A1	DISEÑO DE INTERIORES
	<ul style="list-style-type: none"> • Arquitecto • Graduado en Arquitectura • Graduado en Ingeniería de la Edificación • Título Superior de Diseño según Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo (Especialidad Diseño de Interiores) • Título Superior de Diseño, especialidad Diseño de Interiores, según el RD 1496/1999, de 24 de septiembre, Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo) y RD 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo de 2007)
5A2	DISEÑO DE MODA
	<ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Diseño según Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo (Especialidad Diseño de Moda) • Título de Diseño, especialidad Diseño de Moda, , según el RD 1496/1999, de 24 de septiembre , Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo) y RD 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo de 2007)
5A3	DISEÑO DE PRODUCTO
	<ul style="list-style-type: none"> • Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. • Título Superior de Diseño según Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo (Especialidad Diseño de Producto) • Título Superior de Diseño, especialidad Diseño de Producto, según el RD 1496/1999, de 24 de septiembre, Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo) y RD 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo de 2007)
5A4	DISEÑO GRÁFICO
	<ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Diseño según Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo (Especialidad Diseño Gráfico) • Título Superior de Diseño, especialidad Diseño Gráfico, según el RD 1496/1999, de 24 de septiembre, Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo) y RD 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo de 2007)

5B1	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO
	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado/Graduado en Química • Licenciado/Graduado en Ingeniería Química • Licenciado/Graduado en Ingeniería de los Materiales
5E1	MEDIOS AUDIOVISUALES
	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado/Graduado en Comunicación Audiovisual • Graduado en Ingeniería multimedia • Graduado en Ingeniería en Sonido e Imagen
5E4	VOLUMEN
	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado/Graduado en Bellas Artes

ANEXO VIII

Solicitud de no inclusión en las listas de interinos

Primer apellido:
 Segundo apellido:
 Nombre:
 DNI:
 Domicilio:
 Localidad:
 Provincia:
 CP:

De conformidad con la que dispone la base 14 de la convocatoria realizada por Orden de (DOCV.....) para el ingreso en el cuerpo de

SOL•LICITA:

No ser incluido/a en las listas de aspirantes al ejercicio de interinidad por la especialidad por la que participa en el procedimiento selectivo, en el supuesto de no superarlo.

.....,..... de de 20...

Firmado